

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5  
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS }  
 BALEARES Y CANARIAS..... } Por tres meses..... 20  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.  
 De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes, S. M. la Reina Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

JUNTA DE SENADORES Y DIPUTADOS

PARA EL SOCORRO DE LAS PROVINCIAS INUNDADAS.

Habiéndose dado á conocer los trabajos practicados por esta Junta hasta 1.º de Junio último, cumple á su propósito dar cuenta de los realizados en el trimestre que fina en el dia de la fecha.

La situacion de los fondos que necesitan cada una de las tres provincias inundadas para los trabajos y objetos que se han ido autorizando, lo ha mirado la Junta con la atencion que merecia, y al efecto se remesaron al Gobernador de Murcia 200.000 pesetas que justificó necesitar, así como las sumas que esta provincia y las de Alicante y Almería han reclamado sucesivamente.

Siendo frecuentes las solicitudes de devolucion de lo recaudado con destino al socorro de las provincias de Levante en determinadas localidades y comarcas á fin de aplicarlo á otras necesidades, la Junta acordó desechar todas las peticiones de ese género que se hicieran, por no considerarse con facultades para disponer de los fondos ingresados para atenciones distintas del objeto á que estaban destinadas.

Despues de los trámites oportunos se aprobó la adjudicacion de las obras de reconstruccion de los muros de defensa en el rio Andarax y rambla de Tabernas (Almería); se concedieron 5.000 pesetas para la construccion anteriormente acordada de una Escuela en Aljucer; se otorgó á D. Antonio Samper una subvencion de 375 pesetas por perjuicios sufridos á causa de la inundacion; se concedió el crédito de 1.000 pesetas, valor del daño causado en el puente de Abaran (Murcia), y se dispuso á la vez que si se necesitaba mayor cantidad para mejorar las condiciones de la obra arruinada se justificase con el respectivo expediente, y se aprobó la liquidacion de las obras verificadas por contrata para la reparacion de roturas y prolongacion del dique del rio Sangonera, en el término de Murcia.

También, de conformidad con el parecer facultativo, se autorizó al Gobernador de Murcia para construir 42 casas con el aumento de un 20 por 100 en el presupuesto, en vez de las 60 acordadas levantar en Nonduermas; conceder 2.000 pesetas más sobre la cantidad consignada para la reparacion del camino de las Boqueras y antiguo de Lorca; otorgar al Ayuntamiento de María (Almería) la cantidad de 7.525 pesetas para la reparacion de seis caminos y el puente de Palencia, disponiendo al propio tiempo que se adicione el expediente relativo á la reparacion de la ermita de San José y del cementerio, y conceder 2.500 pesetas al pueblo de Nacimiento, en dicha provincia, para la reconstruccion del cauce de abastecimiento de aguas potables.

La Junta acordó publicar y repartir una cuenta detallada de las cantidades distribuidas por los Gobernadores de las provincias inundadas, consignando á la vez las sumas que les han sido remitidas, y constituir una Comision, compuesta de tres Senadores y tres Diputados, para oír todas las reclamaciones que se presenten contra la distribucion practicada y proponer lo que estime conveniente acerca de la ejecucion de los acuerdos de la Junta, en el caso de que no hubiesen sido obedecidos en todas sus partes.

También acordó la Junta que los fondos obtenidos en la suscripcion nacional se distribuyeran destinando el 50 por 100 de estos á la provincia de Murcia, el 25 por 100 para Alicante, y el otro 25 por 100 para Almería. Como consecuencia de este acuerdo, resolvió la Junta que los Diputados y Senadores de cada una de las tres provincias, poniéndose de acuerdo con los respectivos Gobernadores, y oyendo estos á su vez á las Juntas locales de socorros, estudien detenidamente la creacion de Pósitos, Bancos

agrícolas ó Cajas de Ahorros en dichas provincias, y presenten formulado su pensamiento.

Accediendo á lo propuesto por la Junta, el Ministerio de Fomento nombró una Comision compuesta de un Inspector general de Ingenieros, Jefe, un Ingeniero de Caminos y dos Ingenieros Agrónomos, para que con independencia del personal existente en las tres provincias se ocupara exclusivamente en las comarcas inundadas de examinar las obras mandadas ejecutar por la Junta, y proponer á la misma cuantas juzgara necesarias; y además aumentó temporalmente con dos Ayudantes el personal de obras públicas de la provincia de Murcia.

De los datos remitidos por el Gobernador de dicha provincia resulta que hasta fin de Junio habia satisfecho 660.253 pesetas para construccion de viviendas, y

que el gasto por este concepto ascenderá á 960.253 pesetas.

Por último, la Junta se ha ocupado de reunir los antecedentes necesarios y preparar la resolucion de todas las reclamaciones que se han dirigido á la misma, y abriga la confianza de darles en breve solucion, así como también á las cuestiones de carácter general de que se hizo mérito en el anterior resumen de sus trabajos, ya que hasta ahora no le ha sido posible hacerlo por las dificultades que naturalmente surgen al desarrollar pensamientos de índole general y que exigen la inversion de sumas importantes, para cuyos gastos la Junta desea inspirarse en lo más justo y acertado.

El estado de la suscripcion obtenida hasta la fecha, su inversion y el saldo que resulta para atender á las obligaciones pendientes y que se reconozcan, es el siguiente:

	PTAS. CÉNTS.
Saldo á disposicion de la Junta en 1.º de Junio último.....	2.694.860'09
Aumento conocido desde 1.º de Junio á 31 de Agosto actual.....	27.655'44
Importe de la subvencion concedida á Velez-Rubio, cargada por error de cuenta en la de 31 de Mayo último á la provincia de Murcia y á la de Almería.....	42.500
<b>TOTAL.....</b>	<b>2.735.015'23</b>
<b>GASTOS.</b>	
<i>Provincia de Alicante.</i>	
Importe de los gastos hasta 31 de Mayo último.....	572.593'64
Por la asignacion del Inspector facultativo y gastos del personal y material de la Seccion de inundaciones en los meses de Mayo, Junio y Julio.....	4.932
	577.525'64
<i>Provincia de Almería.</i>	
Importe de los gastos hasta 31 de Mayo último, segun la cuenta publicada en 28 de Junio próximo pasado.....	633.295'08
Aumento por error material de imprenta en la suma de dicha cuenta.....	400
	633.695'08
Derechos de Aduanas satisfechos por cinco bultos ropas procedentes de Surderlam, segun cuenta del Gobernador civil.....	315
Asignacion del personal facultativo y administrativo de la Seccion de inundaciones en el mes de Junio próximo pasado.....	524'46
Concedido para obras de reconstruccion del cauce de aguas potables de Nacimiento.....	2.500
Idem para la reparacion de varios caminos vecinales y el puente de Palencia en Murcia.....	7.525
	40.864'46
	644.559'54
<i>Provincia de Murcia.</i>	
Importe de los gastos hasta 31 de Mayo último.....	1.478.036'68
Deducido por cargo indebido en la cuenta anterior de la subvencion concedida á Velez-Rubio.....	42.500
	1.435.536'68
<i>Resta.....</i>	
Reparacion y recrecimiento de un muro de defensa en la margen izquierda del Guadalentin en Lorea entre el puente y el partidur de terciá (segun subasta).....	4.940
Construccion y establecimiento de una Escuela de instruccion primaria en Aljucer.....	5.000
Aumento de obras aprobadas en el dique del rio Sangonera.....	2.572'80
Reparacion del puente de Abaran sobre el Segura.....	1.000
Aumento de presupuesto concedido para reparacion de los cauces del camino de las Boqueras y antiguo de Lorca.....	2.000
Invertido en subvenciones para reconstruccion de casas y barracas (desde 12 de Junio á 31 de Agosto).....	176.861'67
Importe de los gastos del personal facultativo, administrativo y material de la Seccion de inundaciones desde 31 de Mayo último á 31 de Agosto actual.....	3.828'05
	196.202'52
	1.661.739'20
<i>Deducciones.</i>	
Importaban estas en 31 de Mayo último.....	121.623'80
Consignado en 24 de Julio á disposicion de esta Junta para atenciones de personal, material y otros á justificar.....	5.000
	126.623'80

RESÚMEN.

Cantidad á disposicion de esta Junta en 31 de Agosto actual..... 2.735.015'23

GASTOS.

En la provincia de Alicante..... 4.932  
 En la provincia de Almería..... 40.864'46  
 En la provincia de Murcia..... 196.202'52  
 Deduciones..... 5.000  
 } 243.998'68

\*Saldo á cuenta nueva..... 2.521.016'55

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

EXPOSICION.

SEÑOR: En los presupuestos vigentes de las islas de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas figuran 72.867 pesos fuertes con destino á los gastos de la de Fernando Póo y de las demás posesiones de España en el golfo de Guinea; cuya suma, unida á 500 pesos en que se calculan los ingresos eventuales por sellos de Correos y otros conceptos de menor cuantía, elevan en junto á 73.367 pesos los créditos aplicables al actual año económico.

Al acordar la distribucion parcial de estos recursos, ha resultado que las atenciones del ponton del puerto de Santa Isabel y de la goleta de guerra estacionada en aquellas aguas exigen 66.369 pesos, segun presupuesto remitido por el Ministerio de Marina; presupuesto todavía insuficiente, porque no alcanzaria á sufragar los gastos de alistamiento y travesía de la goleta que va anualmente de relevo, ni el transporte del gran número de individuos de la dotacion de aquellos buques que vuelven enfermos á la Península.

Las atenciones de Marina absorberian, sin estar del todo cubiertas, el 90'46 por 100 de los créditos disponibles, ó sean los expresados 66.369 pesos. Los demás ramos exigen 13.740 pesos; y para pago de obligaciones de anteriores ejercicios precisan 4.716 pesós; de suerte que importando los gastos 86.825 pesos, y sólo 73.367 los recursos, la continuacion del actual régimen ocasionaria al terminar el año económico un déficit de 13.458 pesos. En esta situacion, y no siendo procedente por ningun concepto traspasar los límites señalados en presupuestos, este Ministerio, de acuerdo con el de Marina, ha creído indispensable nombrar una Comision mixta de Jefes de ambos departamentos, que se reunirá desde luego para proponer en breve término la organizacion más conveniente y económica de la referida Colonia y sus dependencias, reduciendo los gastos al último límite compatible con el buen servicio, y de modo que resulten bajas en vez de nuevos aumentos. En tanto que la Comision formula sus propuestas, hay que fijar bases concretas para la inversion ó distribucion de los créditos legislativos, segun expresando los estados detallados y relaciones parciales unidos al adjunto proyecto de decre-

to, que tengo la honra de someter á la aprobacion de V. M., de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros.

Madrid 24 de Setiembre de 1880.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.

Cayetano Sanchez Bustillo.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Ultramar, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los ingresos del presupuesto de Fernando Póo se calculan en 73.367 pesos, segun el estado adjunto letra A.

Los gastos de la isla se fijan en la suma de 73.367 pesos, segun el estado adjunto letra B.

Art. 2.º El Gobierno adoptará las medidas necesarias para que los gastos de la Isla no excedan en manera alguna de los recursos concedidos para satisfacerlos.

Dado en Palacio á veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,  
Cayetano Sanchez Bustillo

ESTADO LETRA A.

Resumen del presupuesto general de ingresos ordinarios del Estado en Fernando Póo para el año económico de 1880-81.

Capítulos...	Artículos...	DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios. Pesos.	Por artículos. Pesos.
<b>SECCION PRIMERA.—CONSIGNACIONES.</b>				
Unico. Capítulo único.				
Unico.		Créditos consignados en los presupuestos de gastos de las islas de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas para 1880-81.....		72.867
TOTAL de la Seccion 1.ª.....				72.867
<b>SECCION SEGUNDA.—INGRESOS EVENTUALES.</b>				
Unico. Capítulo único.				
Unico.		Sellos de comunicaciones y otros conceptos de menor cuantía.....		500
TOTAL de la Seccion 2.ª.....				500
<b>RESÚMEN.</b>				
Seccion 1.ª—Consignaciones.....			72.867	
Idem 2.ª—Ingresos eventuales.....			500	
			<b>73.367</b>	

ESTADO LETRA B.

Resumen del presupuesto general ordinario de gastos para Fernando Póo en el año económico de 1880-81.

Capítulos...	Artículos...	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios. Pesos.	Por artículos. Pesos.
<b>SECCION PRIMERA.—OBLIGACIONES GENERALES.</b>				
Unico. Pensiones.				
Unico.		Para esta atencion.....		4.488
TOTAL de la Seccion 1.ª.....				4.488
<b>SECCION SEGUNDA.—GRACIA Y JUSTICIA.</b>				
1.º		Clero parroquial.—Personal.		4.620
Unico.		Para esta atencion.....		4.620
2.º		Clero parroquial.—Material.		80
Unico.		Para esta atencion.....		80
TOTAL de la Seccion 2.ª.....				4.700

Capítulos...	Artículos...	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
<b>SECCION TERCERA.—GUERRA.</b>				
1.º Material.				
Unico.		Para esta atencion.....		500
2.º Resultados de presupuestos cerrados.				
1.º		Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	3.359	
2.º		Idem que resulten sin pagar por las cuentas definitivas..... (Memoria.)		3.359
TOTAL de la Seccion 3.ª.....				3.859
<b>SECCION CUARTA.—HACIENDA.</b>				
Unico. Material.				
1.º		Gratificaciones.....	350	
2.º		Trasportes de empleados.....	350	
3.º		Giros y quebrantos.....	4.500	
TOTAL de la Seccion 4.ª.....				2.200
<b>SECCION QUINTA.—MARINA.</b>				
1.º Único. Para las atenciones de los ramos de Marina....				
				52.911
2.º Resultados de presupuestos cerrados.				
1.º		Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	4.357	
2.º		Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas..... (Memoria.)		4.357
TOTAL de la Seccion 5.ª.....				54.268
<b>SECCION SEXTA.—GOBERNACION.</b>				
1.º Administración general.—Personal.				
Unico.		Para esta atencion.....		7.400
2.º Administración general.—Material.				
Unico.		Para esta atencion.....		280
TOTAL de la Seccion 6.ª.....				7.380
<b>SECCION SEPTIMA.—FOMENTO.</b>				
1.º Material y haberes de krumanes.				
Unico.		Para esta atencion.....		4.402
2.º Gastos diversos.				
Unico.		Para esta atencion.....		4.400
TOTAL de la Seccion 7.ª.....				2.802
<b>RESÚMEN.</b>				
Seccion 1.ª—Obligaciones generales.....			4.488	
Idem 2.ª—Gracia y Justicia.....			4.700	
Idem 3.ª—Guerra.....			3.859	
Idem 4.ª—Hacienda.....			2.200	
Idem 5.ª—Marina.....			54.268	
Idem 6.ª—Gobernacion.....			7.380	
Idem 7.ª—Fomento.....			2.802	
TOTAL DE GASTOS.....				<b>73.367</b>

Madrid 24 de Setiembre de 1880.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente promovido por Don Ramon de Anduiza, solicitando autorizacion para construir un varadero de madera en la margen derecha de la ria de Burceña, contiguo á su confluencia con la de Bilbao, S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por

esa Direccion general, y de conformidad con el dictámen emitido por la Seccion cuarta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se autoriza á D. Ramon de Anduiza, vecino de Bilbao, para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, pueda construir un varadero de madera en la margen derecha de la ria de Burceña, en la proximidad de su confluencia con la de Bilbao, con arreglo á los planos

presentados, y para el destino propio y exclusivo de esta clase de construcciones.

2.º Antes de dar principio á las obras el interesado presentará el oportuno proyecto de defensa de los taludes que se necesite abrir en tierra, y de la parte de playa que separa al varadero del espigon que construye la Junta del puerto de Bilbao.

3.º Las obras se ejecutarán bajo la inspeccion y vigilancia del Ingeniero Jefe de la demarcacion de Alava y















Núm. 2.927 del id. Acreedor D. Francisco Ruano, exclaustrado en Málaga: saldo 10.440'77 rs.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el Domingo 25 de Setiembre de 1880.

INGRESOS:

NÚMERO E IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

Table with 4 columns: Imposiciones por continuación, Nuevas imposiciones, Total de imposiciones, Importe en rs. vs. Includes rows for Plaza de San Martín, Plaza de San Millán, etc.

PAGOS EN LOS DIAS 24, 25 Y 26.

NÚMERO E IMPORTE DE LOS REÍNTEGROS.

Table with 4 columns: Reintegros por saldo, Idem por cedentes, Total de reintegros, Importe en reales vellon. Includes row for Plaza de San Martín.

Ha correspondido autorizar las operaciones a los Sres. Concejales siguientes: Duque de Veragua, D. Rafael Cervera, Marqués de Santa Marta, D. Pedro Luis Ramos Prieto, Don Miguel Mathet y Gonzalez, etc.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cartagena y de su Junta económica.

Debido subastarse simultáneamente ante la Junta económica de este Departamento y la Comandancia de Marina de Ibiza el usufructo de la almadraba de Formentera, sita en el distrito de aquella capital, para las temporadas de los años 1881, 1882, 1883 y 1884.

Cartagena 23 de Setiembre de 1880.—El Secretario, Carlos Molina.

Pliego de condiciones para sacar a subasta pública el usufructo de la almadraba de Formentera.

- 1.º El remate se adjudicará por licitación pública y solemne, que tendrá lugar en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios, ante las Corporaciones que se designan en el reglamento.

pañía que no tenga para ello aptitud legal, y sin que acredite con el correspondiente documento, que entregará en el acto al Presidente de la Junta, haber hecho en la Tesorería de Hacienda pública el depósito de la vigésima parte de la cantidad que sirva de tipo para la subasta; en la inteligencia de que se devolverá dicho documento a los licitadores cuyas proposiciones no hubiesen sido estimadas, reteniendo el que pertenezca a la persona ó personas á cuyo favor se adjudique provisionalmente el remate hasta que sea aprobado por el Gobierno.

4.º Constituida la Junta ante la que haya de verificarse el remate, se procederá á la lectura del pliego de condiciones, y las personas que deseen tomar parte en la licitación podrán exponer al Presidente las dudas que se les ofrezcan, ó solicitar las explicaciones que creyesen convenientes, para lo que se les concederá un plazo de 30 minutos, pasados los cuales empezará el acto de la subasta, y no se admitirá explicación ni observación alguna que le interrumpa.

5.º Trascurridos los 30 minutos señalados para la recepción de pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de numeración, se leerán en alta voz, y tomando nota el Escribano que intervenga, se repetirá la publicación para inteligencia de los concurrentes, adjudicándose provisionalmente el remate hasta la superior resolución al mejor postor.

6.º Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, y durante 15 minutos sin ninguna próroga, á nueva licitación oral entre los interesados cuyas proposiciones sean idénticas.

Trascurrido dicho tiempo, dará el Presidente por terminada la subasta, avisándolo antes por tres veces.

7.º Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiera que esta tenga efecto en el término de 10 días, contados desde el siguiente al en que se notifique la aprobación definitiva del remate, quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; celebrándose por lo tanto nuevo remate bajo iguales condiciones, y siendo de su cuenta la diferencia de menor precio que pueda haber del primero al segundo, para lo que servirá el depósito hecho como garantía de la subasta.

8.º Adjudicado definitivamente el remate, ha de manifestar el interesado si tiene uno ó más socios, para que en este caso sean extensivas á ellos las obligaciones contraídas; cuyas faltas se corregirán por la vía de apremio y procedimiento administrativo, según el art. 41 de la ley de Contabilidad del Estado de 20 de Febrero de 1850, con entera sujeción á lo dispuesto en la misma para la renuncia de todos los fueros y privilegios particulares.

9.º La persona á cuyo favor haya sido adjudicado el remate prestará como fianza la décima parte de la cantidad á que ascienda aquel, en la forma establecida por el mencionado Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

10.º El contratista no podrá subarrendar el usufructo de la almadraba sin previo permiso del Gobierno, que será árbitro de negarle ó concederle.

11.º Según lo dispuesto en el art. 12 del mismo Real decreto, el contrato no podrá someterse á juicio arbitral; resolviéndose cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos por la vía contencioso-administrativa que señalan las leyes vigentes.

12.º En caso de muerte del contratista quedará rescindido el contrato, á no ser que los herederos ofrezcan llevarlo á cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

13.º Puesto el contratista en posesión de la almadraba de Formentera, entre la isla del Espalmador y la punta de la Anguila y frente á la isla de Sevintea, procederá á su calamento desde la temporada que empieza en el año próximo.

14.º Será obligado á la estricta observancia del reglamento de almadrabas que acompaña á este pliego.

15.º Será de su cuenta el reintegro del papel sellado, otorgamiento de escritura y pago de dos copias para uso de las oficinas.

16.º El pago de la cantidad á que ascienda la subasta tendrá lugar en dos plazos, el 1.º de Junio y de Diciembre, verificándose en los términos que expresa el art. 29 del reglamento, bajo la vigilancia de los Ayudantes de distrito encargados de celar el cumplimiento del contrato.

17.º El contrato durará el tiempo señalado en el art. 9.º del reglamento, á contar desde la fecha en que se firme la escritura.

18.º El contratista que dejase de abonar uno de los plazos señalados incurrirá en multa de un tercio más de lo que aquél importe, reponiendo la fianza en el término de 15 días.

19.º La falta de pago del segundo plazo será motivo para la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la responsabilidad del contratista con la fianza y el valor de los artes y demás material de la almadraba.

20.º Si la almadraba dejase de calarse en una temporada sin causa justificada de fuerza mayor que lo impida, el contratista seguirá satisfaciendo los plazos como si estuviera calada.

21.º Si el calamento se interrumpiese dos temporadas, se dará por rescindido el contrato, con pérdida de la fianza.

22.º El contratista y sus dependientes gozarán el fuero de Marina en los asuntos respectivos á este contrato.

Iziza 12 de Agosto de 1880.—Honorato Sureda.—Es copia.—El Secretario, Carlos Molina.

Modelo de proposición.

D. .... vecino de ...., según cédula personal que exhibe, número ... enterado del edicto publicado por la Comandancia de Marina de Ibiza para la subasta del usufructo de la almadraba de Formentera por los cuatro años de 1881 al 84, me obligo á calar dicha almadraba en los expresados años, y á pagar la cantidad de 300 pesetas, bajo las garantías y obligaciones que constan en el pliego de condiciones, de que se halla impuesto, y con sujeción á las disposiciones vigentes.

Administración del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franquicia en el día 25 de Setiembre de 1880.

- Núm. 412 El Mercantil.—Valencia.
413 Encarnacion Acevedo.—Leganes.
414 Elisa Saez.—Valencia.
415 Fernando Fernandez.—Zafra.

- Núm. 416 Gregorio Catalina.—Barzagona.
417 German Rodriguez.—Olvera.
418 José Espencer.—Almería.
419 Julian de la Torre.—Almodóvar.
420 Luis Bercial.—Escalona.
421 Luis Lavin.—Sevilla.
422 Manuel Reyero.—Idem.
423 Miguel Messeguer.—Estrella.
424 M. Nuñez.—Lugo.
425 Manuel Rodriguez.—Monforte.
426 Pilar Barros.—Gerona.
427 Pinal Alba Hermanos.—Sevilla.
428 Ramona Madrigal.—Muelas.
429 Remigio Masigue.—Móstoles.
430 Sofia Mazietta.—Valencia.

Madrid 26 de Setiembre de 1880.—El Administrador, Martin Botella.

Gabinete central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 26.

Table with 3 columns: Estacion de origen, Nombre del destinatario, Domicilio. Includes rows for Palencia, Barcelona, Brivesca, Ubeda, Bilbao, Paris, Andújar, Sevilla.

Madrid 26 de Setiembre de 1880.—El Jefe, M. de Orduña.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Tribunal de Cuentas del Reino.

Secretaría general.—Negociado 2.º

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la seccion sétima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Juan Trujillo, Administrador que fué, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar al pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de Rentas públicas marítimas de la Aduana de la Habana, correspondientes al mes de Setiembre de 1867, presupuesto de 1867-68; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Setiembre de 1880.—Manuel Tomé.—2

Juzgados de primera instancia.

ALICANTE.

D. José Bevia y Lillo, Juez municipal de esta ciudad, é interino de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Bartolomé Sebastia Amorós, hijo de Federico y de Josefa, natural de Villena, de 13 años de edad, para que comparezca en este Juzgado dentro de 10 días, desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID; aperebido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo he acordado en la causa que contra el mismo y otros se sigue sobre hurto de trigo.

Dado en Alicante á 10 de Setiembre de 1880.—José Bevia.—De su orden, Rodolfo Izquierdo.

ALMADEN.

D. Pedro Martín de Soto, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Mariano Sainz Rubio, natural de Guadalnir, término municipal de Chillón, de ignorado paradero, para que en el término de nueve días, desde que salga este inserto en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de Ciudad-Real y Córdoba, se presente en los estrados de este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en la causa criminal que se sigue por hurto de 2 duros y un pan; aperebido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Almaden á 13 de Setiembre de 1880.—Pedro M. de Soto.—Por mandado de S. S., Tomás María Fernandez de Mera.

AOIZ.

D. Emilio Escudero, Juez de primera instancia de Aoiz y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza á Cesáreo Guzman, expósito, con última residencia en Arre, pordiosero, que no ha sido encontrado en su domicilio, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días de la publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle la sentencia dictada por el mismo en causa que se le sigue por lesión á otro pordiosero en Elia, y citarlo y emplazarlo para ante S. E. la Sala de justicia de la Audiencia del distrito y practicar lo demás pertinente á dicha causa; que si pareciese será oído y ad-



desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaración; pues así lo tengo acordado en la causa que se sigue en este Juzgado por falsedad de un documento expedido por el Santana á favor de D. Serapio Fernandez.

Dado en Llerena á 40 de Setiembre de 1880.—Manuel Golluri.—Por mandado de S. S., Antonio Sabide.

D. Manuel Golluri y Villar, Juez de primera instancia de esta ciudad y pueblos de su partido.

Por el presente y término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á D. Francisco Santana Agudo, Alcalde que fué de la villa de Higuera de Llerena, para que comparezca en este Juzgado con el fin de recibirle cierta declaración; pues así lo tengo mandado en la causa que se sigue en este Juzgado contra D. Joaquin Muñoz Gala y D. Eduardo Perez de Guzman por creerles autores del delito de falsificación cometido en un documento público perteneciente al Municipio de aquella villa.

Dado en Llerena á 40 de Setiembre de 1880.—Manuel Golluri.—Por mandado de S. S., Antonio Sabide.

#### MADRID.—INCLUSA.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, dictada en los autos de abintestato de D. Antonio Sureda y Rincon, que fué natural de Madrid, hijo de D. José Sureda y Doña María Milagro Rincon, y falleció en esta villa el 12 de Diciembre de 1877, se llama por segunda vez á los que se crean con derecho á su herencia, para que comparezcan á deducirle en forma en el referido Juzgado dentro del término de 20 días, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, haciéndose constar que en virtud del primer llamamiento se han presentado como herederos Doña Elisa Villasante y Sureda, Doña Emilia Gomez Sureda y Doña María del Milagro, Doña Matilde y D. Enrique Gomez Sureda y Lapeña, todos sobrinos carnales del D. Antonio Sureda.

Madrid 6 de Setiembre de 1880.—V. B.—R. Roda.—El Escribano actuario, Felipe Gonzalez Bernabé. —P

#### MADRID.—UNIVERSIDAD.

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 6 de Setiembre de 1880.

El Sr. D. José Alfonso de Eguizabal, Juez municipal del distrito de la Universidad, é interino de primera instancia del mismo; habiendo visto este incidente á solicitud de D. Antonio Hormigo y Vega sobre que se le declare pobre para litigar con D. Antonio Martínez:

Resultando que sustanciado con citación y audiencia del señor Promotor fiscal y con los estrados del Juzgado, por la rebeldía de D. Antonio Martínez, se ha justificado que D. Antonio Hormigo sólo cuenta para su subsistencia con 53 pesetas mensuales que percibe como sueldo en concepto de Alferez graduado, sargento primero del batallón de escribientes y ordenanzas:

Considerando que por lo tanto se halla comprendido en el caso 2.º del art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil, pues que el sueldo que percibe D. Antonio Hormigo no excede del doble jornal de un bracero en esta capital;

Fallo que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D. Antonio Hormigo y Vega para litigar con D. Antonio Martínez, mandando que en tal concepto se le ayude y defienda sin exigirle derechos y con el papel correspondiente, sin perjuicio de su pago y reintegro en su caso.

Así por esta mi sentencia definitiva, que además de notificarse en estrados se hará público en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia por la rebeldía del Martínez, lo pronuncio, mando y firmo.—J. A. de Eguizabal.

Publicación.—Doy fé que la anterior sentencia ha sido publicada por el Sr. D. José Alfonso de Eguizabal, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de la Universidad, estando celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha.—Conste.—Fermín Suarez y Jiménez.

Es copia para insertar en la GACETA DE MADRID. Madrid 4 de Setiembre de 1880.—V. B.—Eguizabal.—El actuario, Fermín Suarez y Jiménez. —P

#### MAHÓN.

D. José María Ramirez de Aguilera, Juez de primera instancia del partido de Mahón.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á las herencias intestadas de Juan Goñalons y Seguí y de su hijo Miguel Goñalons y Orfila, naturales de Mahón, y fallecidos, el primero en esta ciudad el 10 de Enero de 1868, y el segundo en Argel el 9 de Junio de 1876, á fin de que dentro de 20 días, que por segundo término se les señala, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos incoados en el mismo á consecuencia del fallecimiento intestado de dichos sujetos, parándoles si no lo hicieron el perjuicio que hubiere lugar; en la inteligencia que hasta ahora sólo se ha presentado en los autos María Goñalons y Orfila, que los promovió, hija y hermana de los finados.

Mahón 4.º de Setiembre de 1880.—José María Ramirez de Aguilera.—Por su mandado, Juan Pons, Escribano. —P

#### OLOT.

D. Félix Arias y Fernandez, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de la villa y partido de Olot.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á tres hombres, uno de ellos conocido por Francisco Cabratosa, alias Vi-

cot de Can Corominas, á un primo de este, y á un tal Gabaix, sin que consten otras noticias, y cuyas señas son: las del primero de 25 á 30 años de edad, estatura regular, cara larga, nariz regular, con bigote pequeño y algo rubio; vestía chaqueta de lana, gorra negra y alpargatas del país; las del segundo de 20 á 25 años de edad, estatura regular, barba despoblada; vistiendo de lana, blusa azul y gorro catalán, vulgo barretina, y el tercero también de estatura regular, pelo rubio, barba poblada, blusa azul, hongo negro y alpargatas francesas; para que dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado para serles recibida declaración en causa criminal que contra los mismos se sigue sobre secuestro frustrado á D. Joaquin Frigola y lesiones á D. Joaquin Fort, vecinos del pueblo de Mayá, y defensorse de los cargos que de la misma les resultan; bajo apercibimiento en otro caso de pararles el perjuicio que en derecho haya lugar.

A la vez ruego á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial se sirvan dar las órdenes oportunas para la busca y captura de los expresados sujetos, y su conducción con las debidas seguridades á disposición de este Juzgado.

Dado en Olot á 16 de Setiembre de 1880.—Félix Arias.—Por su mandado, Mariano Bassola.

#### SANTANDER.

D. Cenon Bombin y Olaverria, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Por el presente hago saber que por sentencia de 13 de Diciembre de 1877 dictada por este Juzgado, que fué confirmada en 16 de Abril de 1878 por S. E. la Sala de lo civil de la Audiencia del distrito, se declaró procedente la formación del concurso necesario de acreedores de la Sociedad minera, domiciliada en esta ciudad; nombrada *La Esperanza*; por consecuencia de lo cual y providencia de esta fecha se ha mandado publicar citado concurso, con arreglo á lo que dispone el artículo 537 de la ley de Enjuiciamiento civil, y llamando á los acreedores á dicha Sociedad á fin de que se presenten en este Juzgado con los títulos justificativos de sus créditos dentro de 20 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Santander 4 de Setiembre de 1880.—Cenon Bombin.—El Escribano, Nicolás Gonzalez. —P

#### SEO DE URGEL.

D. Odon Castells y Simon, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Seo de Urgel.

Certifico que en el expediente de pobreza instado por Don Julian Moñá, como Procurador de Pedro Rosa, vecino de Estamarin, para litigar contra Juan Caminal, de ignorado paradero, se ha dictado la sentencia del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Seo de Urgel, á 1.º de Julio de 1880, el Sr. D. Gregorio Martinez de Cepeda, Juez de primera instancia de la misma y su partido.

En el incidente entre partes, de la una, como demandante, Pedro Roca y Traver, vecino de Estamarin, su Procurador D. Julian Moñá, y de la otra, como demandado, Juan Caminal, de ignorado paradero, y en su representación, por su ausencia y rebeldía, los estrados del Juzgado, y el Promotor fiscal del mismo, sobre declaración de pobreza para litigar:

Resultando de las declaraciones en término de prueba, folios 24 vuelto, á la vuelta del 25 con relación de interrogatorio al 22, y de las certificaciones del 29 y 23, que el Pedro Roca y Traver es pobre, no posee bienes ni rentas de clase alguna, ni paga la más pequeña cuota de contribucion por ningún concepto, y vive exclusivamente, según el otro sí de su escrito de demanda, folio 4, de un jornal que le produzca el doble jornal de un bracero en esta localidad:

Vistos los artículos 179 y demás del tit. 5.º, parte 1.ª de la ley de Enjuiciamiento civil, y 1.183 y 1.190 de la misma ley:

Considerando que el Pedro Roca y Traver vive exclusivamente de un jornal ó salario eventual;

Fallo que debía declarar y declaraba á Pedro Roca y Traver pobre legalmente, y con opción á los beneficios determinados en el art. 181 de la susodicha ley para litigar con Juan Caminal.

Así por esta sentencia, que se notificará en estrados y publicará por edictos en las puertas del local de este Juzgado y en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, lo proveyó, mandó, pronunció y firma el expresado señor Juez, de que doy fé.—Gregorio M. Cepeda.—Odon Castells, Escribano.

Según así es de ver de dicho expediente de pobreza, á que me remito.

Y para que conste libro el presente en Seo de Urgel á 1.º de Julio de 1880.—Odon Castells, Escribano. —P

#### SEVILLA.—SALVADOR.

D. Joaquín Giron y Jiménez, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, á fin de que se presenten en la cárcel nacional de esta ciudad para oír notificación en la ejecutoria recaída en causa por juegos prohibidos y cumplir la condena que les ha sido impuesta, apercibidos de pararles el perjuicio á que haya lugar, á los reos Rafael Lucero Moreno, natural de Osuna, vecino de Casariche, soltero, estudiante, y de 40 años de edad; Manuel Diaz Negri, natural y vecino de esta ciudad, casado, jornalero, de 43 años; Gabino Gonzalez Ramiro, natural de Santa Cruz de Mudela, vecino de esta capital, casado, barbero, y de 33 años; José Gomez Sanchez, natural de Tarifa, vecino de esta capital, casado, empleado cesante y de 65 años;

José Espada Tejero, natural de Ecija, de esta vecindad, casado, empleado, y 47 años de edad; Manuel Hermida y Hermida, natural de Migran, de este domicilio, soltero, empleado, de 34 años de edad; José Galvan Pinto, de esta naturaleza y vecindad, soltero, empleado, y de 17 años; Juan Huerta Ramirez, de igual naturaleza y vecindad, soltero, tallista, y de 31 años; Manuel Maldonado Perez, de la propia naturaleza y vecindad, viudo, carpintero, y de 29 años de edad; Eduardo Rodriguez y Rodriguez, de la propia naturaleza y vecindad, soltero, carpintero, de 28 años; Fernando Leyva Corrales, natural del Puerto de Santa María, de este vecindario, casado, empleado, de 45 años; Antonio Muñoz Fajardo, natural de Encina del Campo, vecino de esta ciudad, soltero, jornalero, de 27 años; José Rodríguez Bernabal, natural y vecino de esta ciudad, soltero, jornalero y de 33 años de edad; Manuel Romero Escobar, natural de Encina del Campo, vecino de Bollullos, soltero, panadero y de 34 años; José Hidalgo Donaire, natural y vecino también de esta ciudad, soltero, autor dramático, de 42 años de edad; Inocencio Feria Otero, natural de Peque, vecino de esta capital, casado, jornalero, de 32 años; Antonio Granado Rocasen, de esta naturaleza y vecindad, casado, albanil, de 49 años, y Rafael Molinero Pabon, natural de Montilla, domiciliado en esta ciudad, soltero, zapatero, y de 26 años de edad.

Al propio tiempo exhorto, requiero y encargo á los señores Jueces de primera instancia y municipales se sirvan ordenar en sus respectivas demarcaciones para que se proceda á la busca, captura y conducción á la cárcel nacional de los referidos á disposición de este Juzgado.

Y para que llegue á su noticia y no puedan alegar ignorancia, se fija la presente en Sevilla y Abril 27 de 1880.—Joaquin Giron.—El Escribano actuario, Manuel Carrion.

#### VALENCIA.

En el ramo sobre responsabilidad civil dimanante de la causa contra Antonio Sanchez Valenzuela sobre hurto de dinero se ha acordado la providencia que dice así:

«Providencia del Sr. Bas.—Valencia 5 de Junio de 1880.—Hágase saber á Antonio Sanchez Valenzuela que dentro del término de una audiencia preste fianza en cantidad de 1.000 pesetas para asegurar las responsabilidades pecuniarias que en definitiva puedan imponersele en la causa de que dimana este ramo; procediéndose al embargo de sus bienes caso de no verificarlo, y para la notificación del mismo expídase la oportuna cédula al alguacil de servicio. Lo manda y rubrica S. S. Doy fé.—Hay una rúbrica.—Ante mí, Lorenzo Hernandez.»

Y para que sirva de notificación en forma al Antonio Sanchez Valenzuela, en razon á ignorarse su paradero, se ha acordado se inserte la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID.

Valencia 7 de Setiembre de 1880.—Lorenzo Hernandez.

#### VALVERDE DEL CAMINO.

D. Rafael Lara y Pedrajas, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Durante Diaz, natural de Santa Olalla de Bello, provincia de Oviedo, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado ó manifieste el punto donde se halla con fin de hacerle una notificación en la causa seguida en este Juzgado contra Francisco Delgado Lopez por robo de metálico al mismo.

Dado en Valverde del Camino á 6 de Setiembre de 1880.—Rafael Lara.—El actuario, José Arroyo.

#### VALLADOLID.—AUDIENCIA.

D. Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente primer edicto se llama á todos los que se crean con derecho á los bienes que á su defunción dejó D. Juan Victor Cetian, de nacion francés, ocurrida en esta capital el 27 de Abril último, para que dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á deducir su derecho en forma legal; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 9 de Setiembre de 1880.—Ramon Octavio de Toledo.—Por mandado de S. S. Gregorio Nacionceno Muñiz. —P

D. Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Eugenia Martinez, residente en esta ciudad y su calle de Velarde, que fué en el año de 1877, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal; apercibida que de no realizarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á 3 de Setiembre de 1880.—Ramon Octavio de Toledo.—Por su mandado, Anastasio H. Almaraz.

#### VIGO.

D. Manuel Valcarlos Ibarrola, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Vigo.

Por el presente edicto se hace notorio que habiéndose presentado en concurso D. Jesús Nuñez Verdiales, vecino de la inmediata parroquia de Santiago de Vigo, se acordó, entre otros particulares, por providencia de 4 del corriente anunciar el concurso, y llamar á los acreedores del D. Jesús Nuñez por medio de los correspondientes edictos, á fin de que se presenten en este Juzgado con los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de 20 días, que empezarán á

correr y contarse desde el siguiente hábil al de la publicación de dichos edictos en la GACETA DE MADRID.

Dado en la ciudad de Vigo y refrendado del infrascrito Secretario á 9 de Setiembre de 1880.—Manuel Valcarlos Ibarrola.—Francisco Vera Fernandez.—P

VILLAR DEL ARZOBISPO.

D. José de Sandoval y Perez, Juez de primera instancia de este partido de Villar del Arzobispo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Joaquin Valentin Tort, natural de Tarragona, de ignorado vecindario, de oficio jornalero, de 28 años de edad, para que se presente en este Juzgado dentro del término de 15 días á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que instruyo contra el mismo sobre falsificación de documentos, y de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar; encargando á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial se sirvan practicar cuantas diligencias crean oportunas en averiguación del paradero de dicho sujeto; y habido que sea, ponerlo á mi disposición con las seguridades necesarias.

Dado en Villar del Arzobispo á 6 de Setiembre de 1880.—José de Sandoval.—Por mandado de S. S., Gaspar Aliaga.

ZAMORA.

Per providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de Zamora y su partido, D. Miguel Fernandez de Castro en incidente de pobreza promovido por Doña Encarnacion Bustamante Moralejo, vecina de esta ciudad, con el fin de litigar contra D. Julian Arribas, vecino de Valladolid, y D. Angel Bustamante Moralejo, se ha acordado, en atencion á que este es de paradero incierto, librar el presente, que se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta de Zamora, por el cual se cita y emplaza al D. Angel Bustamante Moralejo, para que en término de seis días improrrogables evacue el traslado que de aquel incidente se le confiere, en conformidad con lo prescrito en el art. 231 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Zamora 26 de Agosto de 1880.—Por su mandado, Nicolás Rodriguez Tellez.—P

NOTICIAS OFICIALES.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Setiembre de 1880.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 26 de Setiembre de 1880.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0° y en milímetros, TEMPERATURA en grados centísimos, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists various cities like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc.

RETRASADOS.

Table with columns: Dia 25, LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo. Lists Valdeavilla.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun las partes recibidas, ayer llovió en Barcelona, Gerona y Valencia.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita general de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1.19 á 1.30 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, á 1.08 pesetas el kilogramo. Tectio asajo, de 1.33 á 1.90 pesetas el kilogramo. Jamon, de 2.67 á 3.20 pesetas el kilogramo. Pan, de 0.40 á 0.47 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0.63 á 1.54 pesetas el kilogramo. Judias, de 0.54 á 0.80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0.65 á 0.89 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0.54 á 0.63 pesetas el kilogramo. Carbon vegetal, á 0.15 pesetas el kilogramo. Idem mineral, á 0.11 pesetas el kilogramo. Cok, á 0.09 pesetas el kilogramo. Jabon, de 1.03 á 1.23 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1.31 á 1.30 pesetas el decalitro. Vino, de 4.35 á 6.93 pesetas el decalitro. Petróleo, de 7.69 á 8.20 pesetas el decalitro. Trigo (precio medio), á 21.30 el hectolitro. Cebada (idem id.), á 10.43 el hectolitro.

NOTA.—Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 205.—Carneros, 739.—Terneras, 95.—Ovejas, 176.—Total, 1.277.

Su peso en kilogramos..... 48,932,500.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pis. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Pis. Cént. Lists Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad-Real, Correos, Mataderos, Fábrica del gas, Mostenses.

Madrid 26 de Setiembre de 1880.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Agradecemos al Excmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad los ejemplares que ha tenido la bondad de remitir á la Dirección de la GACETA, uno de la Memoria estadística de los manicomios, censo de población acogida en ellos durante el año económico de 1879-80, y su comparacion con la publicada en la GACETA de 7 de Octubre de 1878, y otro de la Beneficencia internacional, de que es autor el Sr. D. Fermín Hernandez Iglesias, Diputado á Cortes, cuya autoridad y competencia en esta clase de estudios y legislación es notoria.

Ambas publicaciones, que forman dos volúmenes elegantemente impresos, han sido costeadas y ven la luz pública por la Dirección general del ramo, á cuyo frente se halla el Excmo. Sr. D. Cástor Ibañez de Aldecoa.

El día 2 del próximo Octubre, á las dos de la tarde, se verificará en la Escuela nacional de Música y Declamación la solemne inauguración del curso académico y distribución de premios adjudicados á los alumnos en los concursos públicos de este año.

ESTADO SANITARIO.—Observaciones meteorológicas de la semana.—Altura barométrica máxima, 741.67; mínima, 708.61; temperatura máxima, 32.5; mínima, 6.7. Vientos dominantes N. E., S. O. y S.

Han experimentado nueva exacerbacion, durante la semana que acaba de terminar, los padecimientos de índole catarral localizados en el aparato gastro-intestinal; y especialmente en el intestino delgado y en los órganos secretores de la bilis, presentándose numerosos casos de enterocolitis, catarros duodenales y angocolitis catarrales. Los reumatismos poliarticulares febriles; los menartriales y los musculares tambien continúan aumentando en número. En las afecciones crónicas se producen las exacerbaciones propias de la estación, sobre todo en las de los órganos respiratorios, como las tuberculosis y los enfisemas pulmonales. En las afecciones palúdicas continúan predominando las formas intermitentes benignas. (Siglo médico)

Anteanoche inauguró el Teatro Español la actual temporada con numerosa y distinguida concurrencia, poniéndose en escena la conocida y bellísima obra dramática del teatro antiguo refundida por el eminente é inolvidable Hartzenbusch con el título de Sancho Ortiz de las Roclas. De los actores encargados de su desempeño merece especial mención el Sr. Vico, contribuyendo todos los demás al buen éxito de la obra, que obtuvo generales aplausos.

Con el título de El asesino de Arganda se estrenó anteayer en el teatro de la Alhambra una zarzuela en un acto, letra del Sr. Pina Dominguez, música de Caballero y Espino. La obra, que está escrita con gracia y facilidad, obtuvo un lisonjero éxito, siendo aplaudida la música y repetido un bonito coro. Las señoras Deigra y Berdan y los Sres. Eseriu y Orejon esuvieron muy acertados en la ejecución.

Hoy lunes, día de moda, se pondrá en escena por pri-

mera vez en la presente temporada en este teatro el popular pasatiempo Los Madriles, el cual será exornado con todo el aparato que su argumento requiere.

Monomanía musical se titula la zarzuela en un acto estrenada hace pocas noches en el teatro del Príncipe Alfonso, chispeante, graciosa y llena de vida.

El éxito ha sido satisfactorio para sus autores, el señor Perrin de la letra, y el Sr. Nieto de la música.

Ha llegado ya la mayor parte de los principales artistas que han de actuar en la próxima campaña del teatro Real. A la Sra. de Reszke, Uctam, Vidal, Mexia, que vinieron anteayer, hemos de agregar Stagno, que llegaria ayer en el expreso del Norte.

La masa coral, escogida entre los de Londres, Petersburgo y Milan, compuesta de 40 profesores que vienen á reforzar el de esta Corte, llegarán tambien por la línea de Barcelona.

En los domingos del próximo mes de Octubre se verificarán en el teatro y circo del Príncipe Alfonso cinco conciertos, en que tomarán parte, en union de la Sociedad que dirige el Maestro Vazquez, el célebre compositor y pianista francés Sr. Saint Saens y el violinista Sr. Paul Viardot.

Muy en breve comenzarán en el teatro de la calle de Jovellanos los ensayos de una zarzuela histórica del tiempo de las Comunidades, escrita por el aplaudido autor Sr. Santisteban, con música del Sr. Chapí. Titulase la obra La calle de Carretas.

La nueva Empresa del teatro de la Zarzuela ha publicado el anuncio de la temporada de 1880-81, cuyo abono se halla abierto en su Contaduría por 140 representaciones. Hé aquí la lista de los actores que forman la compañía lirico-dramática de este consejo:

- Director de la Compañía: D. Manuel Nieto. Director de escena: D. Eugenio Fernández. Primeras tiple absolutas: Doña Asunción Martí y Doña Carina Mocoera. Primer actor cantante y director en sus obras: D. Tirso de Obregón. Primeras tiple: Doña Adela Leida, Doña María Hordan, Doña Casilda Arribas y Doña Josefa Blanco. Primera contralto: Doña Amalia Bourman. Primera tiple de carácter: Doña Teresa Rivas. Segundas tiple: Doña Araceli Aponte y Doña Julia Ferrer. Partiquinas: Doña María Diaz, Doña Luisa Gonzalez, Doña Concha Tarin, Doña Matilde Sopera, Doña Josefa Ramos, Doña Maria Alonso, Doña Manuela Dehesa y Doña Micaela Garcia. Primeros tenores: D. Miguel Losada y D. Federico F. Ortiz. Primeros barítonos: D. José Sala Julien, D. Alfredo Moragas y D. José Navarrete. Primer tenor cómico: D. Ramon de la Guerra. Primeros bajos: D. Julian Jimeno, D. Pascual Daly y D. Blas Saez. Bajo cómico: D. Francisco Povedano. Segundo tenor cómico y actor genérico: D. Ramiro de Siguet. Maestros concertadores y Directores de orquesta: Don Manuel Nieto y D. Angel Rubio. Cuarenta profesores de orquesta. Cuarenta y cinco coristas de ambos sexos.

SANTOS DEL DIA.

Santos Cosme, Damian y Adolfo, mártires, y San Pelegrin, Obispo.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Luis.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Sancho Ortiz de las Roclas.—La campanilla de los apuros.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Commemoracion del fallecimiento de D. Narciso Serra.—La orjeja descarriada.—Música clásica.

TEATRO Y CIRCO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las ocho y media.—Entre mi mujer y el negro.—Monomanía musical.—Bailables de La estrella de un chino.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—(Folios Arderius).—A las ocho y media.—El asesino de Arganda.—Los Madriles.—Ejercicios gimnásticos por los hermanos Ciopani, el célebre William Wood y debut de Alves de Silva.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—De soldado á Brigadier.—Que ustedes lo pasen bien.—Meterse á redentor.—La cancion de la Lola.

TEATRO MARTIN.—A las ocho y media.—Dos prófugos.—¿Cáscaras!—¿Quién anda ahí?—Artistas para la Habana.

TEATRO DE CAPELLANES.—A las ocho y media.—Actores improvisados.—La Coquette.—Gracias á Dios que está puesta la mesa.—Baile.—Gimnasia.—Aquí se abraza.